

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

ZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA --

ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 039

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	ACCIONANTE -S-	ACCIONADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	TUTEL EN EJECUT	7627540890012017.00357-00	MARIA OLIVA VILLA GARCIA	ESTE JUZGADO	ESTAR A LO DISPUEST POR JUZG 2-CIVL CT.DE PALMIRA	03-NVBR-2021

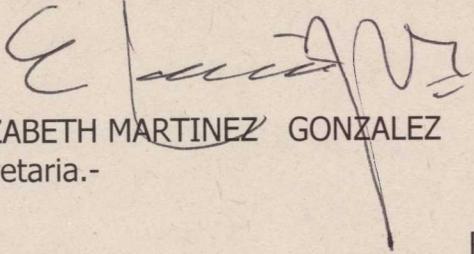
NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "..., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUADO HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE, se notifica a este Despacho, -como accionado-, la sentencia de tutela nro. 66 proferida el dia de ayer, en la cual se ordenó tutelar el Derecho de PETICION invocado por la accionante MARIA OLIVA VILLA GARCIA. Se hace la anotación respectiva en el radicado correspondiente. Hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-



Florida Valle, 03 de noviembre de 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

RADICAC.....ACCION DE TUTELA.....**2021.00119**
Accte: **MARIA OLIVA VILLA GARCIA**
Accionado: **ESTE JUZGADO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
Florida Valle, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, este Despacho

RESUELVE:

Estar a lo dispuesto por el Superior Jerárquico -JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE- en consecuencia, en aras de dar cumplimiento al numeral SEGUNDO de la parte resolutive de su Sentencia nro. 66 proferida el dia de ayer 02 de noviembre, se ordena expedir copia autentica del auto de fecha 28 de junio de 2021 (sic) por medio del cual este Juzgado aprobó la liquidación del crédito presentada dentro de nuestro proceso EJECUTIVO SINGULLAR ...2017.00357 promovido por la señora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ SIERRA en contra del señor ALVARO LEIVA PEREZ, a lo cual se procederá de manera personal-física, dentro de las 48 horas siguientes al dia en que la accionante señora MARIA OLIVA VILLA GARCIA acredite el pago del arancel judicial respectivo, que en este caso es la suma de \$ 750.=

Oportuno aclarar al Superior que en nuestro proceso Ejecutivo Singular ...2017.00357, respecto de la liquidación del crédito, sólo existen dos autos: el primero de fecha 02 de mayo de 2019 por medio del cual este Juzgado modificó la liquidación del crédito que presentó la parte demandante y el segundo auto de fecha 8 de abril del año que corre por medio del cual se aprobó la liquidación (adicional) del crédito.

Quizá la orden que emite el Juzgado del Circuito sea equivocada al citar la fecha que también por error este Despacho le halla indicado (cuando tuvo en cuenta el escrito de la accionante), sin embargo como lo que se pretende es expedir copia del auto que aprobó la liquidación del crédito, se procede a expedir copia de las citadas providencias y en ese orden se notificará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira y a la accionante MARIA OLIVA VILLA GARCIA, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

